



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; Y POR OTRA, INTEGRACIÓN DOCUMENTAL S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL C. JOSE ISABEL DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- a) Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás aplicables del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentra .
- c) Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis en su carácter de directora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec s/n Cd. Universitaria.

II. DE "LA EMPRESA":

- a) Que es una Empresa constituida de conformidad con las leyes de la Ciudad de México según consta en la Escritura Pública No. 7,586, pasada ante la fe del Lic. Carlos



José I. De La Cruz Gómez



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Asociación General



Correa Rojo, titular de la Notaria Pública No. 232 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito. Federal.

- b) Que su representante, el C. José Isabel de la Cruz Gómez está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como consta en la Escritura Pública repertorio No. 7,586, pasada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, titular de la Notaria Pública No. 232 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito. Federal.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, ya que tiene capacidad legal para suscribirlo.
- d) Que el personal a su cargo cuenta con todos los conocimientos necesarios para realizar la prestación del servicio que se estipula más delante en el presente instrumento.
- e) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, en la Calle Ixtlixochilt No. 18 – 2, Centro Xalapa Veracruz C. P. 91000, País México.
- f) Que cuenta con Registro Público de Contribuyentes número IDO080128SV0

José I. De la Cruz Gómez

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de "LA EMPRESA" a favor de "LA FACULTAD", consistentes en el desarrollo del servicio denominado "Implementación de un modelo de gestión y monitoreo a través de una herramienta tipo "CASE" que contribuya al control y seguimiento a las acciones específicas para el proceso de detección y ubicación de aproximadamente 1.9 millones de viviendas de personas de 15 años o más que no sepan leer y escribir un recado en español" de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y en su ANEXO TÉCNICO el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO

"LA FACULTAD" pagará a "LA EMPRESA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$22'450,400.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula segunda, será pagada en diferentes exhibiciones previa entrega de los productos indicados en su ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción de "LA





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



FACULTAD dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

1. El monto de **\$7'424,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, al arranque del proyecto, para:

- Diseño de un Centro de Gestión, Control y Monitoreo, del operativo y resultado de campo.
- Programa de recolección de Información.
- Desarrollo e implementación del Centro de Gestión, Control y Monitoreo, del operativo y resultado de campo.
- Tablero de Control con indicadores (KPI= Indicador clave de desempeño) e información estadística para seguimiento de productividad y toma de decisiones.

2. El monto de **\$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 16 de Junio de 2014 para:

- La entrega de un portal WEB, configurado para la presentación de los avances del Proyecto.

3. El monto de **\$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 23 de Junio de 2014 para:

- La liberación del aplicativo para el levantamiento de la encuesta a través de dispositivos móviles.
- Puesta en marcha del centro de gestión y tablero de control para revisar los avances del Proyecto.

4. El monto de **\$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 25 de junio de 2014 para:

- Realizar la capacitación a los coordinadores de campo sobre el aplicativo para el levantamiento de la encuesta a través de dispositivos móviles.

José I. De La Cruz Gómez



Abogado General



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



5. El monto de **\$2'784,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar al 31 de Julio de 2014, para:

- Base de datos que contenga la información del geoposicionamiento de los domicilios de las personas, tanto de las que no sean analfabetas así como de la población susceptible de ser beneficiaria de las acciones de empresa el INEA para facilitar su atención.
- Reporte Mensual de encuestas realizadas por día y acumulado
 - Por estado
- Reporte mensual de encuestas finalizadas por día y acumulado
- Reporte mensual de Meta VS Producción.
- Reporte mensual por resultado (encontró candidato, no encontró candidato, nadie en casa, etc)
- Soporte y mantenimiento del centro de gestión, control, y monitoreo del operativo.

6. El monto de **\$2'784,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar al 31 de Agosto de 2014.

- Base de datos que contenga la información del geoposicionamiento de los domicilios de las personas, tanto de las que sepan leer y escribir así como de la población susceptible de ser beneficiaria de las acciones de empresa el INEA para facilitar su atención.
- Reporte Mensual de cuestionarios realizados por día y acumulado
 - Por estado
- Reporte mensual de cuestionarios finalizados por día y acumulado
- Reporte mensual de Meta VS Producción.
- Reporte mensual por resultado (encontró candidato, no encontró candidato, nadie en casa, etc)
- Soporte y mantenimiento del centro de gestión, control, y monitoreo del operativo.

7. El monto de **\$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar al 30 de Septiembre de 2014.

- Base de datos que contenga la información del geoposicionamiento de los domicilios de las personas, tanto de las que sepan leer y escribir, así como de la población susceptible de ser beneficiaria de las acciones de empresa el INEA para facilitar su atención.



José I. De La Cruz Gomez



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



- Soporte y mantenimiento del centro de gestión, control, y monitoreo del operativo.

8. El monto de **\$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar al 15 de Octubre de 2014.

- Base de datos que contenga la información del geoposicionamiento de los domicilios de las personas, tanto de las que sepan leer y escribir, así como de la población susceptible de ser beneficiaria de las acciones de empresa el INEA para facilitar su atención.
- Soporte y mantenimiento del centro de gestión, control, y monitoreo del operativo.

9. El monto de **\$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar al 31 de Octubre de 2014, a la liberación de:

- Procedimiento de instalación de los aplicativos correspondientes al tablero de control y aplicación de la cedula digital de la visita a viviendas.
- Integración al procedimiento de la base final de visitas a viviendas correspondientes del proyecto.

José I. De La Cruz Gómez

Por medio de transferencia interbancaria a la cuenta de **"LA EMPRESA"** No. 0160913715 con No. Cuenta CLABE 012180001609137155 con BBVA BANCOMER Institución de Banca Múltiple

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, **"LA FACULTAD"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a **"LA EMPRESA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"LA EMPRESA"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los 10 (Diez) días naturales antes referidos.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA FACULTAD"** designa al Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Responsable Técnico del Proyecto.

- **"LA EMPRESA"** designa al Lic. Fernando García Márquez, Líder del Proyecto.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



Esta Comisión deberá reunirse cada que alguno de los representantes lo requiera, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. PRECIO FIJO

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES

"LAS PARTES" convienen que para efectos de pago, "LA EMPRESA" elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que "LA FACULTAD" realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación "LA EMPRESA" presente el recibo respectivo.

SÉPTIMA.SUBORDINACIÓN

"LA EMPRESA" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Responsable del Proyecto, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"LA EMPRESA" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte "LA FACULTAD" en la inteligencia de que de haber observaciones o modificaciones "LA EMPRESA" se obliga a realizarlas inmediatamente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente contrato lo suscriben las partes tomando en cuenta que "LA EMPRESA" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "LA FACULTAD" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.



José I. De la Cruz Gómez

Abogado General



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS **AG**

Asociación General



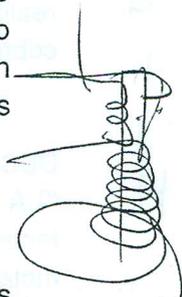
Jose I. De La Cruz Gomez

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LA EMPRESA” se obliga a no divulgar, difundir o comentar la Información Confidencial que llegare a conocer u obtener en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que se compromete a mantener de manera confidencial y en estricto secreto y hará que sus Directivos, factores y dependientes y, en general, sus empleados, mantengan en tal calidad la Información que le proporcione “LA FACULTAD”, obligándose a no usar, publicar, revelar o reproducir para su beneficio ni para el beneficio de terceros, ni permitir que alguna persona física o moral haga uso, publique, revele o reproduzca dicha Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de “LA FACULTAD”.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

“LA EMPRESA” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.



DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LA FACULTAD” y “LA EMPRESA” acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a “LA FACULTAD”, quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que “LA EMPRESA”, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de “LA FACULTAD”.

Por lo anterior, corresponderá a “LA FACULTAD” la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

“LA FACULTAD” y “LA EMPRESA” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, “LA EMPRESA” se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



José H. De la Cruz Gomez

cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso, sean producidos por terceros y convenidos por **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **"LA FACULTAD"** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá subcontratar la realización del servicio objeto del presente Contrato, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de **"LA FACULTAD"**.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA EMPRESA" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique **"LA FACULTAD"**, así mismo será el responsable de los perjuicios que llegue a causar a esta última por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato iniciara a partir del 30 de Mayo de 2014 y concluirá el día 31 de Octubre de 2014

DÉCIMA SEXTA. PENALIZACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, **"LA FACULTAD"** tendrá derecho de cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del servicio objeto del presente contrato, por cada día natural de retraso del servicio no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse este supuesto, el pago de la factura estará condicionada al pago que **"LA EMPRESA"** realice por las penas señaladas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Asociación General



José I. De la Cruz Gomez

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que “LA FACULTAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con 30 (treinta) días de anticipación dirija a “LA EMPRESA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de la obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallaran en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “LA EMPRESA” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la ejecución del servicio contratado, sin causa justificada;
- b) No realizar el servicio contratado, con las especificaciones, características y en los términos convenidos, o bien realizarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con los plazos de ejecución y entrega estipulados;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a “LA FACULTAD” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA FACULTAD” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, previo finiquito del mismo, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “LA EMPRESA” a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA EMPRESA"

**M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO
VILCHIS
DIRECTORA**

Jose I. De La Cruz Gomez

**C. JOSE ISABEL DE LA CRUZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CON INTEGRACIÓN DOCUMENTAL S.A. DE C.V. CONSTE.-----

